

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día veinte de julio de dos mil veintitrés.

Por recibidos:

1) Oficio sin número de referencia, de fecha 4/07/2023 firmado por el Secretario de la Sala de lo Constitucional de esta Corte.

2) Memorándums con número de referencia SA-153-2023-er del 10/07/2023 y SA-155-2023-er, del 11/07/2023 firmado por la Jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte.

3) Memorándum con número de referencia DPI 301/2023 de fecha 11/07/2023 suscrito por el Director de Planificación Institucional, junto con cuadro anexo en Excel.

4) Memorándum con referencia DFI-UATyF-082/2023-jap de fecha 5/07/2023 y recibido en esta Unidad con fecha 11/07/2023, suscrito por el Director Financiero Interino.

5) Memorándum con referencia IJ-0255-2023ha, de fecha 11/07/2023 suscrito por la Directora de Investigación Judicial, junto con cuadro anexo en Excel.

6) Memorándum con número de referencia DGIE-088-2023, de fecha 18 de julio del 2023 suscrito por el Jefe Departamento de Información Estadística, del Instituto de Medicina Legal.

7) Memorándum SG-SA(RM)-1334-2023, de fecha 19 de julio del corriente año suscrito por la Secretaria General de esta Corte.

Considerando:

I. 1. En fecha 21/06/2023 a las 10:09, se recibió la solicitud de información 176-2023, suscrita por la ciudadana *****mediante la cual se requirió vía electrónica:

“[1]-Número de procesos de hábeas corpus, amparos e inconstitucionalidades ingresados, con pronunciamiento, resolución emitida: admisión, inadmisibilidad o improcedencia, otros pronunciamientos (acumulación de procesos, autos de seguimiento de medidas cautelares o resolución definitiva), número de personas que figuran como titulares de los derechos vulnerados. Información desagregada por mes. Periodo: marzo 2022 - mayo 2023. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[2]. -Número de Juzgados de primera instancia a nivel nacional, que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor; así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregados por: departamento, municipio, materia. Periodo: año 2021, año 2022 y hasta mayo 2023. Formato Excel.

[3]. -Número de Cámaras de segunda instancia nivel nacional, que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor; así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregados por: departamento, municipio, materia. Periodo: año 2021, año 2022 y hasta mayo 2023. Formato Excel.

[4]. -Cantidad de jueces propietarios de primera instancia a nivel nacional que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor; así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregado por: género, materia, departamento, municipio. Formato Excel (.xls o .xlsx). Periodo: información a diciembre 2021.

[5]. -Cantidad de jueces propietarios de primera instancia a nivel nacional que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor; así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregado por: género, materia, departamento, municipio. Formato Excel (.xls o .xlsx). Periodo: información a diciembre 2022.

[6]. -Cantidad de jueces propietarios de primera instancia a nivel nacional que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor; así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregado por: Género, materia, departamento, municipio. Formato Excel (.xls o .xlsx). Periodo: información de enero a mayo 2023.

[7]. -Cantidad de magistrados propietarios (de Cámaras y Salas) a nivel nacional que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor, así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregado por: género, materia, departamento, municipio. Formato Excel (.xls o .xlsx). Periodo: información a diciembre 2021.

[8]. -Cantidad de magistrados propietarios (de Cámaras y Salas) a nivel nacional que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor, así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregado por: género, materia, departamento, municipio. Formato Excel (.xls o .xlsx). Periodo: información a diciembre 2022.

[9]. -Cantidad de magistrados propietarios (de Cámaras y Salas) a nivel nacional que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor; así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregado por: género, materia, departamento, municipio. Formato Excel (.xls o .xlsx). Periodo: información de enero a mayo 2023.

[10]. -Número de casos de jueces y magistrados investigados por parte de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Desagregado: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), mes, año, cargo del funcionario público investigado, causal. Periodo: marzo - diciembre 2021. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[11]. -Número de casos de jueces y magistrados investigados por parte de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Desagregado: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), mes, año, cargo del funcionario público investigado, causal. Periodo: enero - diciembre 2022. Formato Excel (.xls o.xlsx).

[12]. -Número de casos de jueces y magistrados investigados por parte de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Desagregado: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), mes, año, cargo del funcionario público investigado, causal. Periodo: enero - mayo 2023. Formato Excel (.xls o.xlsx).

[13]. -Número de casos por presuntas infracciones de jueces y magistrados archivados por parte de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Desagregado por: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), mes, año, cargo del funcionario público investigado, causal. Periodo: marzo - diciembre 2021. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[14]. -Número de casos por presuntas infracciones de jueces y magistrados archivados por parte de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Desagregado por: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), mes, año, cargo del funcionario público investigado, causal. Periodo: enero -diciembre 2022. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[15]. -Número de casos por presuntas infracciones de jueces y magistrados archivados por parte de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia. Desagregado por: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), mes, año, cargo del funcionario público investigado, causal. Periodo: enero - mayo 2023. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[16]. -Número de informes preliminares de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia por indicios de presuntas infracciones remitidos a la Corte en Pleno. Desagregado por: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), mes, año, cargo del funcionario público investigado, causal. Periodo: marzo - diciembre 2021. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[17]. -Número de informes preliminares de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia por indicios de presuntas infracciones remitidos a la Corte en Pleno. Desagregado por: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), mes, año, cargo del funcionario público investigado, causal. 20. Periodo: enero - diciembre 2022. Formato Excel (.xls o .xlsx)

[18]. -Número de informes preliminares de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia por indicios de presuntas infracciones remitidos a la Corte en Pleno. Desagregado por: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), mes, año, cargo del funcionario público investigado, causal. Periodo: enero - mayo 2023. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[19]. -Número de jueces y magistrados sancionados por la Corte en Pleno. Desagregación por: tipo de sanción, mes, año, cargo del funcionario público, causal. Periodo: marzo - diciembre 2021. Formato Excel (.xls o xlsc)

[20]. -Número de jueces y magistrados sancionados por la Corte en Pleno. Desagregación por: tipo de sanción, mes, año, cargo del funcionario público, causal. Periodo: enero - diciembre 2022. Formato Excel (.xls o.xlsx).

[21]. -Número de jueces y magistrados sancionados por la Corte en Pleno. Desagregación por: tipo de sanción, mes, año, cargo del funcionario público, causal. Periodo: enero - mayo 2023. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[22]. -Número de casos recibidos por las distintas instancias que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor; así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregado por: instancia, materia, mes, año, departamento y municipio. Periodo: marzo - diciembre 2021. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[23]. -Número de casos recibidos por las distintas instancias que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor; así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregado por: instancia, materia, mes, año, departamento y municipio. Periodo: año 2022. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[24]. -Número de casos recibidos por las distintas instancias que conocen en materia penal, menores, vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, y ejecución de medidas al menor' así como, jurisdicciones especializadas en materia: crimen organizado y para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Desagregado por: instancia, materia, mes, año, departamento y municipio. Periodo: enero - mayo 2023. Formato Excel (.xls o .xlsx).

[25]. -Número de quejas judiciales recibidas por los jueces de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena con base al artículo 45 de la Ley Penitenciaria. Desagregado por: departamento, municipio, mes, motivo de la queja. Periodo: año 2021. Formato Excel.

[26]. -Número de quejas judiciales recibidas por los jueces de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena con base al artículo 45 de la Ley Penitenciaria. Desagregado por: departamento, municipio, mes, motivo de la queja. Periodo: año 2022. Formato Excel.

[27]. -Número de quejas judiciales recibidas por los jueces de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena con base al artículo 45 de la Ley Penitenciaria. Desagregado por: Departamento, municipio, mes, motivo de la queja. Periodo: de enero a mayo del año 2023. Formato Excel.

[28]. -Presupuesto solicitado, aprobado y ejecutado por la Corte Suprema de Justicia. Periodo: año 2021 y 2022.

[29]. -Presupuesto solicitado, aprobado y ejecutado por la Corte Suprema de Justicia. Periodo: hasta mayo 2023.

[30]. -Cantidad de peritos forenses a nivel nacional. Desagregado por. sexo, departamento y municipio en el que realiza sus funciones. Periodo: año 2021. Formato Excel.

[31]. -Cantidad de peritos forenses a nivel nacional. Desagregado por. sexo, departamento y municipio en el que realiza sus funciones. Periodo: año 2022, Formato Excel.

[32]. -Cantidad de peritos forenses a nivel nacional. Desagregado por: sexo, departamento y municipio en el que realiza sus funciones. Periodo: de enero a mayo 2023. Formato Excel.

[33]. -Cantidad de servicios periciales forenses proporcionados a nivel nacional. Desagregado por: tipo de servicio, sexo, edad, departamento y municipio de la presunta víctima. Periodo: año 2021. Formato Excel.

[34]. -Cantidad de servicios periciales forenses proporcionados a nivel nacional. Desagregado por: tipo de servicio, sexo, edad, departamento y municipio de la presunta víctima. Periodo: año 2022. Formato Excel.

[35]. -Cantidad de servicios periciales forenses proporcionados a nivel nacional. Desagregado por: tipo de servicio, sexo, edad, departamento y municipio de la presunta víctima. Periodo: de enero a mayo 2023. Formato Excel.

[36]. -Personal médico forense con que cuenta el Instituto de Medicina Legal a nivel nacional. Desagregado por sexo, edad, departamento y municipio en el que realiza sus labores. Periodo: año 2021, año 2022 y hasta mayo 2023. formato Excel.

[37]. -Presupuesto solicitado, aprobado y ejecutado por el Instituto de Medicina Legal. Periodo: año 2021.

[38]. -Presupuesto solicitado, aprobado y ejecutado por el Instituto de Medicina Legal. Periodo: año 2022.

[39]. -Presupuesto solicitado, aprobado y ejecutado por el Instituto de Medicina Legal. Periodo: hasta mayo 2023.

[40]. -Cantidad de usuarios atendidos por el Instituto de Medicina Legal a nivel nacional. Desagregado por: sexo, edad, tipo de servicio. Periodo: año 2021. Formato Excel.

[41]. -Cantidad de usuarios atendidos por el Instituto de Medicina Legal a nivel nacional. Desagregado por: sexo, edad, tipo de servicio. Periodo: año 2022. Formato Excel.

[42]. -Cantidad de usuarios atendidos por el Instituto de Medicina Legal a nivel nacional. Desagregado por: sexo, edad, tipo de servicio. Periodo: de enero a mayo del 2023. Formato Excel.

[43]. – [a]Número de sedes y oficinas del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional. Desagregado por: departamento y municipio, [b] cantidad de personal. Periodo: año 2021.

[44]. – [a]Número de sedes y oficinas del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional. Desagregado por: departamento y municipio, [b]cantidad de personal. Periodo: año 2022.

[45]. – [a]Número de sedes y oficinas del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional. Desagregado por: departamento y municipio, [b] cantidad de personal. Periodo: hasta mayo del año 2023.

[46]. -Cantidad de levantamientos de cadáver a nivel nacional realizados en centros penitenciarios, bartolinas, centros de reinserción social. Por lo que se requiere

especificar el lugar de levantamiento, si se trató de muerte violenta. Lo anterior, en atención al Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal, artículo 6 atribuciones y servicios del Instituto: “Son atribuciones del Instituto las siguientes: a) Practicar reconocimiento pericial a cadáveres o restos humanos a través de levantamientos de cadáver [...]”. Información desagregada: fecha, tipo de muerte (homicidio, indeterminada, enfermedad, accidente, suicidio, etc.), lugar del levantamiento, sexo, edad. Periodo: año 2021. Formato Excel

[47]. -Cantidad de levantamientos de cadáver a nivel nacional realizados en centros penitenciarios, bartolinas, centros de reinserción social. Por lo que se requiere especificar el lugar de levantamiento, si se trató de muerte violenta. Lo anterior, en atención al Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal, artículo 6 atribuciones y servicios del Instituto: “Son atribuciones del Instituto las siguientes: a) Practicar reconocimiento pericial a cadáveres o restos humanos a través de levantamientos de cadáver [...]”. Información desagregada: fecha, tipo de muerte (homicidio, indeterminada, enfermedad, accidente, suicidio, etc.), lugar del levantamiento, sexo, edad. Periodo: año 2022. Formato Excel.

[48]. -Cantidad de levantamientos de cadáver a nivel nacional realizados en centros penitenciarios, bartolinas, centros de reinserción social. Por lo que se requiere especificar el lugar de levantamiento, si se trató de muerte violenta. Lo anterior, en atención al Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal, artículo 6 atribuciones y servicios del Instituto: “Son atribuciones del Instituto las siguientes: a) Practicar reconocimiento pericial a cadáveres o restos humanos a través de levantamientos de cadáver [...]”. Información desagregada: fecha, tipo de muerte (homicidio, indeterminada, enfermedad, accidente, suicidio, etc.), lugar del levantamiento, sexo, edad. Periodo: enero a mayo del año 2023. Formato Excel.

[49]. -Número de equipos técnicos criminológicos a nivel nacional. Desagregado por: número y profesión de integrantes, departamento, municipio. Periodo: año 2021

[50]. -Número de equipos técnicos criminológicos a nivel nacional. Desagregado por: número y profesión de integrantes, departamento, municipio. Periodo: año 2022.

[51]. -Número de equipos técnicos criminológicos a nivel nacional. Desagregado por: número y profesión de integrantes, departamento, municipio. Periodo: hasta mayo del año 2023” (sic)

2. Por resolución con referencia UAIP/176/RPrev/400/2023(5), de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, se previno a la peticionaria y es así como por medio del foro de seguimiento de esta solicitud, en fechas 23/06/2023, a las doce horas y veintitrés minutos y el 27/06/2023, a las diez horas con treinta y siete minutos, respectivamente, la usuaria respondió lo siguiente:

[a]“(...) En atención a la prevención le comento que cuando me refiero a “informes preliminares” lo que deseo obtener son expedientes o informativos disciplinarios remitidos a la Corte en Pleno.”(sic)

[b] “(...) informarle que respecto a los numerales: 4, 5, 7 y 8 el período exacto que deseo es “de enero a diciembre del 2021” y de “enero a diciembre del 2022” (sic)

3. Así por resolución con referencia UAIP/ 176/AdmParc+Improc/406/2023(5) del veintiocho de junio de dos mil veintitrés se resolvió lo siguiente:

“1. Téngase por subsanada la prevención realizada a la peticionaria.

2. Declárase improcedente la petición de la ciudadana en cuanto a los requerimientos relacionados en el romano II de esta resolución.

3. Admítase parcialmente la presente solicitud de información suscrita por la ciudadana mencionada respecto de los requerimientos señalados en el romano III de esta resolución. (...)”(sic)

Es así como la información fue requerida a las dependencias siguientes: a) la Secretaria de la Sala de lo Constitucional, por medio de oficio número 502-2023(5), solicitando información respecto al requerimiento [1, relativo a los procesos constitucionales del periodo comprendido de abril a mayo del 2023]; b) a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio de memorándum con número de referencia UAIP/176/503/2023(5), relativo a los requerimientos [4 al 9] ; c) a la Dirección de Investigación Judicial, por medio de memorándum con referencia UAIP/176/504/2023(5), en cuanto a los requerimientos [10 al 21]; d) a la Dirección de Planificación Institucional a través de memorándum UAIP/176/505/2023(5), solicitando información respecto de los números [24] [25],[26] y [27]; e) a la Unidad de Sistemas Administrativos por medio de memorándum UAIP/176/506/2023(5), igualmente requiriendo información sobre los numerales [24] [25], [26] y [27]; f) a la Dirección Financiera Institucional a través de memorándum UAIP/176/507/2023(5), respecto de los numerales [28 y 29] y [37 al 39]; y, g) al Instituto de Medicina Legal por memorándum UAIP/176/508/2023(5) en cuanto a los requerimientos [30 al 36], [40 al 42], [43 al 45, en relación a la cantidad de personal años 2021, 2022 y 2023] y [46 al 51] . Las comunicaciones contenidas en las letras a), c) y g) fueron enviadas y recibidas en dichas unidades en fecha 28 de junio de dos mil veintitrés y las consignadas en las letras b, d, e y f, enviadas y recibidas en dichas unidades en fecha 29 del mismo mes y año.

4. A través de Memorándum con referencia DGIE-086-2023, de fecha 10 de julio del 2023 y recibido en esta Unidad por medio de correo electrónico de fecha 11 de los corrientes, suscrito por el Jefe del Departamento Gestión Estadística del Instituto de Medicina Legal, se solicitó prórroga para remitir la información requerida.

5. Por resolución UAIP/176/RPrórroga/436/2023(5), del 11/07/2023 se otorgó la prórroga solicitada por el Jefe del Departamento de Información Estadística del Instituto de Medicina

Legal, con base al artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública y se libró el memorándum UAIP/176/581/2023(5), informando sobre el nuevo plazo de entrega de la información requerida.

6. Asimismo, posteriormente por medio de memorándum con referencia SG-SA(RM)-1256-2023, de la misma fecha, suscrito por la Secretaria General de esta Corte se solicitó prorroga en la solicitud de mérito, para tales efectos, se libró el memorándum UAIP/176/583/2023(5) y se informó sobre el nuevo plazo para entregar la información solicitada.

II. Así la Jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte, en el memorándum SA-153-2023-er, referido al requerimiento [24 período enero a mayo del 2023]: señala lo siguiente: “(...) *b) Del numeral [24] no se proporciona información de las jurisdicciones especializadas de Crimen Organizado y de una vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, en razón de que esta unidad no cuenta con Sistemas de Seguimiento de Expedientes en las sedes judiciales, administradas por la Unidad; c) No se proporciona información de los numerales [25], [26] y [27] relacionado a quejas judiciales recibidas por los jueces de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena en razón de que esta Unidad no cuenta con sistemas de seguimiento en dichas sedes judiciales; d) Se hacen las aclaraciones pertinentes referente a la información proporcionada: * Los expedientes que tienen reserva judicial, no se registra en la base de datos del Juzgado 2° de Menores de Santa Tecla y del Juzgado 1° de Ejecución de Medidas al Menor de San Salvador; * Falta de información por no actualizar el resolutor de la sede judicial la base de datos, al tener asignadas otras actividades o no tenerse operador que ingrese la información”(sic); así como también lo expresado por dicha funcionaria en el memorándum referencia SA-155-2023-er, en cuanto a : “a) (...) *nota aclaratoria de la información de los Juzgados de Paz: en el Juzgado 10° de Paz de San Salvador, refleja en algunos meses cero por ser desconocido el dato por no estar actualizado el sistema de seguimiento de expedientes de la sede judicial. En el Juzgado 15° de Paz de San Salvador en meses de enero a abril, no reportan ingresos debido a conversión a Juzgado de Crimen Organizado; b) Los expedientes que tienen reserva judicial, no se registran en la base de datos; c) Puede existir falta de información por no actualizar el resolutor de la sede judicial la base de datos, al tener asignadas otras actividades o no tenerse operador que ingrese la información;*”(sic); lo expresado por el Director de Planificación Institucional en lo concerniente a: “Respecto a lo petitionado en los numerales 25, 26 y 27, solamente es posible*

proporcionar las audiencias de queja (art. 45 Ley Penitenciaria) reportadas por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, no disponiendo del número de quejas judiciales recibidas ni el motivo de la queja” (sic); lo manifestado por la Directora de Investigación Judicial en cuanto a “(...)Respecto a la información solicitada , esta si puede brindarse[...] a excepción de los puntos [13], [14] y [15]; por no ser competencia de la Dirección de Investigación Judicial disponer el archivo de casos.(...)”(sic);lo manifestado por el Jefe del Departamento de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal, que en lo concerniente a los requerimientos [33], [34] y [35] señala “Nota: Se hace entrega de total de actividades realizadas por el Instituto de Medicina legal a nivel nacional por año 2021,2022 enero a marzo 2023 (base actualizada hasta el 31 de marzo de 2023, se remitirá base faltante de los meses abril y mayo del 2023 al actualizar base), para dar respuesta a la cantidad de servicios periciales forenses proporcionados, se detalla que no posee un sistema de base de datos que proporcione la información con las variables solicitadas, y actualmente se está desarrollando un software robusto para dar respuesta dichas solicitudes”(sic); asimismo el referido funcionario, en relación a los requerimientos. [40],[41] y [42] expresa: “Informo a usted que no se cuenta con una base de datos de usuario, ya que la relación usuario/peritaje puede ser: de un usuario a un peritaje o de un usuario a varios peritajes y existe la probabilidad de individualizar a la víctima lo cual no es el fin estadístico”(sic); por su parte, el mismo funcionario en cuanto a los requerimientos: [46], [47] y [48],señala: “Detalle a usted en base al Art. 102-E de la Ley Orgánica Judicial, el Instituto de Medicina Legal (IML) es un ente colaborador de la administración de justicia, que realiza dictámenes periciales forenses a solicitud de autoridades competentes. Y debido a que las personas fallecidas a las que se realiza dicha pericia pueden o no tener procesos judiciales abiertos, será la Fiscalía General de la República y los jueces los que poseen la facultad de tipificar los diferentes delitos y de compartir la información necesaria que no entorpezca los procesos judiciales.”(sic); Asimismo, en cuanto a los requerimientos [49], [50] y [51], el mismo funcionario señaló que: “(...) No se cuenta con este tipo de profesionales” (sic).

En virtud de lo anterior, es procedente exponer lo siguiente:

1. Sobre las estadísticas que procesa el Órgano Judicial se debe acotar que el art. 10 número. 23 de la LAIP, dispone: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 23. La **información estadística que generen,**

protegiendo la información confidencial...”. Asimismo, el art. 13 letra i. de la LAIP, dispone “Será información oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el art. 10, la siguiente: (...) i. Estadísticas de la gestión judicial...” (resaltado suplido).

2. En virtud de lo anterior, para garantizar el acceso de la información sobre gestión judicial por parte de la ciudadanía, la Dirección de Planificación Institucional y la Unidad de Sistemas Administrativos se encargan –entre otras funciones– del procesamiento de datos estadísticos de gestión judicial a nivel nacional; de manera que, estas son las unidades organizativas que resguardan dicha información de forma sistematizada a nivel institucional.

Ahora bien, las estadísticas que recolectan y difunden (publicidad activa) las dependencias antes relacionadas, permiten medir la carga laboral de los tribunales, el tiempo de respuesta en la sustanciación de los procesos, es decir, tienen por finalidad difundir o proporcionar datos o información pública que adquiere relevancia para el fortalecimiento del Estado democrático de derecho. Su recolección y difusión garantiza la transparencia y permite a las personas fiscalizar la labor judicial como un mecanismo de control social a la gestión pública (judicial).

3. En ese orden, tomando en cuenta el sentido literal de la solicitud y la exigencia de cumplir con el principio de integridad conforme al Art. 4 letra “d” de la LAIP, es pertinente tener en cuenta que en cuanto a lo manifestado por el Director de Planificación Institucional, en los requerimientos [25],[26] y [27], que señala que no cuenta con la información relacionada a quejas judiciales de la manera requerida por la peticionaria; así como también, lo expuesto por el Jefe del Departamento de Información Estadística del IML, en cuanto a los requerimientos [33], [34], [35], sobre los cuales también manifiesta no poseer un sistema de base de datos que proporcione la información con las variables solicitadas por la peticionaria; ello responde a que no existe una obligación legal, reglamentaria o de normas técnicas de control interno que obligue a hacerlo, sino solo de manera general, que es la forma de cómo se indica en los informes de gestión entregados mes a mes a la planificación institucional del Órgano Judicial.

En ese sentido, para satisfacer la petición requerida se tendría que realizar el estudio de cada expediente a detalle para sacar dichas variables en los plazos máximos que establece el Art. 71 de la LAIP, lo cual supondría un riesgo de paralización de la función esencial de cada una de las dependencias a las cuales se requiere información, implicando una afectación en las labores propias de sus funciones.

En ese orden, los funcionarios señalados en el presente apartado manifiestan la imposibilidad de proporcionar parte de la información solicitada por la peticionaria, porque la misma no está comprendida en los diferentes instrumentos de recolección de datos y por consiguiente, no es generada por dichas dependencias (art.10 núm 23 LAIP). Aunado a lo anterior, en el caso de los requerimientos [25],[26]y [27], al requerirse de este órgano de Estado estadísticas de datos cualitativos demasiado específicos, tales como los solicitados por la peticionaria, en cuanto al “motivo de la queja” que se tramita en los diferentes Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, se está pretendiendo obtener información que no está regulada por la LAIP y respecto de la cual, la Sala de lo Constitucional ha advertido la imposibilidad de tramitar por parte de esta Unidad de Acceso por tratarse de información eminentemente jurisdiccional,(resoluciones de 6/7/2015 y 23/10/2017, pronunciadas en los procesos de Amparo con referencia 482-2011 y 713-2015). Por lo que no es a través de esta vía administrativa que puede ser obtenida dicha información.

4. En atención a lo anterior y considerando la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

2. En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”. (sic.)

En ese sentido, siendo que los funcionarios citados en el presente romano, no cuentan con parte de la información solicitada por la peticionaria, de conformidad a lo manifestado en

las comunicaciones relacionadas, es pertinente confirmar la inexistencia de esa información de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, tal como lo señalan en sus informes.

III. Por otra parte, en relación a lo manifestado por la Secretaria General, en el memorándum relacionado al inicio de esta resolución, que señala en cuanto a los requerimientos [4 al 9] “(...) *Al respecto, le informo que, aun habiéndose otorgado prórroga para la entrega de la información, dado la complejidad de lo solicitado, no ha sido posible completarla, en virtud de que, como ha sido hecho del conocimiento en requerimientos anteriores, la Sección de Acuerdos de Funcionarios Judiciales maneja una excesiva carga laboral, lo cual lo vuelve más difícil la falta de un sistema informático que nos proyecte reportes a través de consultas, si no que todo se hace de manera manual, y el poco personal destacado de la misma; para lo cual estimo pertinente señalar que por el tipo de labores esenciales que realiza dicha Sección, tampoco es posible descuidar el trabajo ordinario de la misma, pues ésta da soporte al área jurisdiccional a nivel nacional. Por lo tanto, la información requerida será proporcionada en la brevedad posible*”(sic) así como también, lo manifestado por el Jefe del Departamento de Información Estadística del IML, en cuanto a los requerimientos [33 al 35] en los meses de abril y mayo: “(...) *Nota: Se hace entrega de total de actividades realizadas por el Instituto de Medicina legal a nivel nacional por año 2021, 2022 enero a marzo 2023 (base actualizada hasta el 31 de marzo de 2023, se remitirá base faltante de los meses abril y mayo del 2023 al actualizar base)*(...)”(sic). Es importante reafirmar el compromiso de esta Unidad de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, sustentado en su artículo 1 al disponer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, en relación a los requerimientos del [4 al 9] y [33 al 35 en los meses de abril y mayo] se procederá a la entrega de la información correspondiente, una vez las unidades organizativas relacionadas envíen la información contenida en los mismos.

En ese punto, se debe insistir que lo expresado en este romano, no es una denegatoria de información, sino una justificación de los motivos por los cuales no se puede entregar de forma inmediata la misma, tal como lo establece la LAIP, pues existen razones excepcionales y de complejidad –como las expuestas– que impiden que la Institución cumpla de forma expedita con el procesamiento.

IV. Sentado esto, y tomando en cuenta que el Secretario de la Sala de lo Constitucional; la Jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos, el Director de Planificación Institucional; el Director Financiero Institucional Interino; la Directora de Investigación Judicial y el Jefe del Departamento de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal, han remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Confírmese la inexistencia de lo informado por parte de la Jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos en cuanto a la parte del requerimiento [24] relativo a la información de jurisdicciones especializadas de Crimen Organizado y de una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres; así como del Juzgado 2º de Menores de Santa Tecla y Juzgado 1º de Ejecución de Medidas al Menor de San Salvador y Juzgado 10º y 15º de Paz de San Salvador; así como también, de los requerimientos [25],[26] y [27]; lo informado por el Director de Planificación Institucional en cuanto a los requerimientos [25], [26] y [27], referente al número de quejas recibidas y al motivo de las quejas; lo informado por la Directora de Investigación Judicial en relación a los requerimientos [13],[14] y [15]; lo expuesto por el Jefe del Departamento de Información estadística del IML, en cuanto a los requerimientos [33 al 35], en cuanto a las variables de sexo, edad, departamento y municipio de la presunta víctima y los requerimientos [40],[41],[42] y [46 al 51], tal como se ha argumentado en el considerando II de esta resolución.

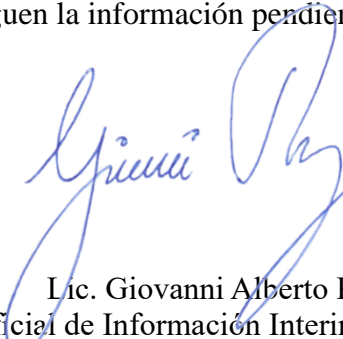

2. Entréguese a la peticionaria: i) el oficio sin número referencia remitido por el Secretario de la Sala de lo Constitucional; ii) Los memorándum con referencia SA-153-2023-er y SA-155-2023-er, remitidos por la Jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos; iii) el memorándum con referencia DPI 301/2023 remitido por el Director de Planificación

Institucional y el anexo en Excel correspondiente iv) el memorándum con referencia DFI-UATyF-082/2023-jap, remitido por el Director Financiero Institucional; v) el memorándum ref. IJ-0255-2023 ha, remitido por la Directora de Investigación Judicial y el anexo en Excel correspondiente; vi) el memorándum con referencia DGIE-088-2023 enviado por el Jefe del Departamento de Información y Estadística del Instituto de Medicina Legal; y, vii) el memorándum con referencia SG-SA(RM)-1334-2023 suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

3. *Infórmese* a la peticionaria que se procederá a la entrega de la información relativa consignada en los requerimientos [4 al 9] y [33 al 35], una vez haya sido enviada por la Secretaria General de esta Corte y el Departamento de Información Estadística IML.

4. *Líbrese* el memorándum correspondiente a las dependencias señaladas en el numeral anterior, para que entreguen la información pendiente.

5. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.